



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, Julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante GLORIA MARÍA ECHEVERRY JARAMILLO
Demandado JOSÉ ANTONIO VILLADIEGO NISPEROS
Radicación 187564089001 2020-00012-00 FOLIO 059 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO 033

Teniendo en cuenta informe secretarial y memorial que antecede, suscrito por la parte demandante Sra. Gloria María Echeverry Jaramillo, el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano Caquetá, al no obrar medidas cautelares procede a dar aplicación al art. 92 del Código General del Proceso, en consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, siendo demandante la señora Gloria María Echeverry Jaramillo contra el señor José Antonio Villadiego Nisperuza.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos título valor (letra de cambio) anexo al expediente y entregarlos a la señora Gloria María Echeverry Jaramillo.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR